



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0042-2021-MIDAGRI**

**LINEAMIENTOS PARA
GEORREFERENCIAR EL
TERRITORIO DE COMUNIDADES
CAMPESINAS TITULADAS**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0042-2021-MIDAGRI

Lima, 22 de febrero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1270-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR, de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, sobre aprobación de los "Lineamientos para Georreferenciar el Territorio de Comunidades Campesinas Tituladas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo rectoría respecto de ellas; asimismo, conforme al literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Ley, una de las funciones generales de los Ministerios es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal n) del numeral 2) del artículo 7 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que una de las funciones específicas de este Ministerio es "Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, así como de las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas";

Que, de acuerdo con el inciso n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los Gobiernos Regionales la función específica en materia agraria referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, incluyendo las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria como instrumento que orienta los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria, para que la intervención pública tenga impacto en la población rural, estableciendo, a su vez, el eje de la Política 3, el cual busca incrementar la seguridad jurídica de la tierra del sector agrario;

Que, mediante el Oficio del Visto, adjunto al cual se remite el Informe Técnico Legal N° 052-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/JOC, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, propone la aprobación de los "Lineamientos para georreferenciar el territorio de Comunidades Campesinas Tituladas", que permitirán establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos, legales y de procedimientos administrativos para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete de esa materia, a cargo de los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N° 24657, Ley que declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las Comunidades Campesinas;

Con la visación de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, de la Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y en uso de las atribuciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos

Aprobar los "Lineamientos para georreferenciar el territorio de Comunidades Campesinas Tituladas", que contienen catorce (14) Anexos.

Los Lineamientos tienen por objeto establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios

técnicos y legales empleados por parte de los Gobiernos Regionales de la Costa y la Sierra del territorio nacional.

Artículo 2.- Alcance

Los presentes Lineamientos son de alcance nacional y observancia obligatoria por los Gobiernos Regionales habiéndose efectivizado la transferencia de la función referida al saneamiento físico legal de la propiedad agraria prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de obligatorio cumplimiento por el personal que labore o preste servicios en la Dirección Regional de Agricultura u órgano o unidad orgánica de los Gobiernos Regionales que haga sus veces, que participen en las actividades y/o procesos vinculados a la tramitación de expedientes de georreferenciación del plano de conjunto del territorio de Comunidades Campesinas tituladas e inscritas en las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP.

Artículo 4.- Autoridades competentes

La Dirección Regional de Agricultura u órgano o unidad orgánica que haga sus veces en el Gobierno Regional, en adelante el Ente de Formalización Regional, es el órgano administrativo competente para georreferenciar el territorio de las Comunidades Campesinas tituladas e inscritas en las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); a su vez, es el órgano de primera instancia administrativa.

La autoridad inmediata superior al Ente de Formalización Regional, resolverá en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones o actos administrativos que se emitan en el marco del procedimiento mencionado en el párrafo precedente.

Artículo 5.- Disposiciones específicas

Las Comunidades Campesinas, previamente a la presentación de su solicitud de georreferenciación de su territorio comunal titulado, deben contar con Título de Propiedad, conformado por el Plano de Conjunto con o sin coordenadas UTM, Memoria Descriptiva y Actas de Colindancias, debidamente inscritos en la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para lo cual deberá formarse un expediente identificado con una carátula. (*Anexo N° 01- Carátula de Expediente*).

5.1 Requisitos para el inicio de la georreferenciación

a) Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, firmada por el representante legal (de preferencia el Presidente de la Directiva Comunal) o comuneros con facultades otorgados por la Asamblea General de la Comunidad Campesina, con vigencia de poder, adjuntando copia fedateada del Plano de Conjunto, Memoria Descriptiva y Actas de Colindancia, que se encuentren debidamente inscritos en la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), (*Anexo N° 02 - Solicitud*).

b) Si los representantes legales de la Comunidad Campesina, son iletrados, deberán manifestar dicha situación e imprimir su huella digital en la solicitud, en presencia del encargado de recibir la solicitud. A dicha solicitud adjuntará el Acta de Asamblea General que otorga facultades para solicitar la georreferenciación y suscribir Actas de Colindancia. (*Anexo N° 03 - Acta de Asamblea General otorgando facultades*).

c) Los Planos de Conjunto inscritos deben carecer de coordenadas UTM, o que teniendo coordenadas no guarden relación con la ubicación real del territorio comunal o hubiera disconformidad entre el área real y la que indican sus títulos o estos fueren imprecisos en cuanto a sus linderos, medidas perimétricas que comprende dicho territorio comunal.

5.2 Evaluación de la solicitud presentada

El Ente de Formalización Regional, recibida la solicitud del representante de la Comunidad Campesina, procede a

su evaluación verificando los requisitos adjuntados para su atención, y de encontrar conforme, dispondrá la factibilidad de su atención, así como la conformación del Equipo Técnico Especializado (ETE), la elaboración del plan de trabajo y el presupuesto necesario.

5.3 Conformación del Equipo Técnico Especializado (ETE)

Una vez determinada la carga laboral y en función a la evaluación de las solicitudes recibidas o cuando se inicie de oficio en caso de detectarse superposición de territorios entre Comunidades Campesinas durante el proceso de georreferenciación, previa notificación y consentimiento de la Comunidad Campesina afectada, para georreferenciar su territorio comunal titulado, el Ente de Formalización Regional, constituirá el Equipo Técnico Especializado (ETE), con profesionales y técnicos que tendrá la responsabilidad de ejecutar el procedimiento de georreferenciación del territorio comunal titulado; al cual deberán integrarse los representantes legales de la Comunidad Campesina, de los propietarios privados y/o Comunidades Campesinas colindantes. El Equipo Técnico Especializado (ETE), básicamente, esta conformado por:

a) Un(a) Ingeniero(a) Colegiado (a) y habilitado (a), con dos (02) años experiencia en levantamiento catastral y manejo de equipo receptor GPS/GNSS, y en la utilización de software de Sistema de Información Geográfica (SIG) y de imágenes de satélite, quien asumirá la Jefatura del Equipo.

b) Un(a) Técnico(a) de Campo, con un (01) año de experiencia en manejo de equipo receptor GPS/GNSS, topografía y cartografía básica.

c) Un(a) operador(a) en Sistema de Información Geográfica (SIG) con un (01) año de experiencia en la utilización de software de sistemas de información geográfica y de imágenes de satélite y documentos cartográficos adecuados a la elaboración de planos de conjunto.

d) Un(a) Abogado(a) Colegiado(a) y habilitado(a), con un (01) año de experiencia en la aplicación de la legislación de Comunidades Campesinas (para gabinete de ser el caso apoyará en campo).

5.4 Recopilación de información (Diagnóstico)

El Equipo Técnico Especializado (ETE), efectúa la evaluación de la documentación presentada, y procede a la recopilación según corresponda, entre otros, de los siguientes documentos:

a) Copia del expediente de titulación del territorio comunal a favor de la Comunidad Campesina solicitante, tales como Plano de Conjunto, Memoria Descriptiva, Actas de Colindancia, ficha o Partida Electrónica de inscripción registral del título de propiedad, Acta de Asamblea General y Resoluciones Administrativas si hubiere, etc.

b) Base cartográfica, hojas impresas que correspondan a la zona o ámbito donde se ubica el territorio comunal a georreferenciar, tales como Cartas Nacionales a escala 1/100,000 del Instituto Geográfico Nacional del Perú (IGN), imágenes de satélite de alta resolución ortorectificadas y georreferenciadas, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, que represente la realidad orográfica, fisiográfica e hidrográfica de la situación actual del territorio comunal, y se encuentre debidamente rectificadas y georreferenciadas, en el Datum Oficial WGS84 y Sistema de Proyección Plana UTM bajo estándares de calidad mínima, que permitan su uso en el levantamiento de áreas colindantes a predios individuales de pequeña agricultura o con centros poblados, y otorgue resultados aceptables a la escala de precisión requerida.

El empleo de imágenes satelitales es indispensable, en lugares donde la Carta Nacional no otorgue suficiente información, se encuentre desactualizada o se observen cambios morfológicos en la topografía, mapas temáticos, etc. Debiendo respetar los derechos adquiridos de la Comunidad Campesina titulada.

c) Obtención de información relacionados al caso, de entidades públicas y privadas, así como actas comunales que coadyuven a la georreferenciación, haciendo el

seguimiento correspondiente hasta su obtención de ser el caso.

Se debe garantizar la participación efectiva de las comunidades campesinas en la formulación, aplicación y evaluación de todas las actividades que contemple el proceso de georreferenciación y posterior rectificación, de ser el caso.

5.5 Coordinación con la Comunidad Campesina

El Equipo Técnico Especializado (ETE), disponiendo de los documentos obtenidos, promueve reuniones de coordinación con el Presidente de la Directiva Comunal y de ser el caso con el o los representantes designados por la Asamblea General, a fin de exponerle sobre la situación técnica y legal del plano de conjunto inscrito y que al no encontrarse georreferenciado el territorio comunal, viene generando superposición de áreas con otros derechos inscritos o por inscribirse y en algunos casos se aprecia desplazamiento de la ubicación física del territorio comunal, cuando en la realidad el territorio comunal no tiene superposición ni desplazamiento de ubicación.

Además, debe mencionarse que, los casos citados se han generado porque el plano de conjunto, carece de georreferenciación en coordenadas UTM, debido a su elaboración con instrumentos de medición de aquellas épocas (topografía clásica), sin los atributos de precisión de los equipos de medición actuales.

Para superar la superposición y/o desplazamiento de la ubicación del territorio comunal, es necesario la georreferenciación del territorio de la Comunidad Campesina, en atención a los actuales requerimientos técnicos, siendo mediante el uso de equipo receptor GPS/GNSS de precisión submétrica y estación total de ser necesario, y con los nuevos datos de mensura del territorio comunal obtenidos, será elaborado un nuevo plano de conjunto y de existir discrepancia de áreas con el área establecida en el Plano de conjunto anterior, será materia de rectificación mediante acto administrativo, teniendo siempre presente, la primacía del territorio comunal que se encuentre ocupada por la Comunidad Campesina.

En dicha coordinación, también se expone sobre las actividades y apoyo necesario para realizar los trabajos de georreferenciación del territorio comunal; haciendo de conocimiento que se convocará mediante notificación a los colindantes para que se hagan presente durante las diligencias de campo.

Asimismo, el Equipo Técnico Especializado (ETE), toma conocimiento detallado de las relaciones que la Comunidad sostiene con sus colindantes respecto a los derechos de propiedad sobre sus tierras y sus correspondientes linderos, y sobre todo del número de vértices notables que conforman el perímetro del territorio comunal, los que en adelante serán materia de posicionamiento con equipo receptor GPS/GNSS (Diferencial o Submétrico).

También en dicha coordinación se puede informar ante la Asamblea General, solo a solicitud del representante de la Comunidad Campesina, los aspectos relacionados a los trabajos de georreferenciación del territorio comunal y de la rectificación de áreas de ser el caso.

Los trabajos de coordinación deben ser culturalmente adecuados para garantizar que la coordinación sea efectiva, debiendo contar con traductores en lengua originaria de ser caso.

5.6 Planeamiento y programación de actividades de campo

El Equipo Técnico Especializado (ETE), luego de las coordinaciones sostenidas con el representante de la Comunidad Campesina, procede a la elaboración del programa de actividades para realizar la georreferenciación del territorio comunal, destacando particularmente el número de vértices a georreferenciar, el tiempo estimado de desplazamiento a los vértices seleccionados, vías de acceso, la logística necesaria etc.

5.7 Difusión y notificación

El Equipo Técnico Especializado (ETE), luego de la elaboración del programa de actividades, notifica el inicio de la georreferenciación del territorio comunal mediante

Cédula (*Anexo N° 04 –Notificaciones*), al representante de la Comunidad Campesina y a los colindantes con quince (15) días hábiles de anticipación.

La notificación cursada a la Comunidad y a sus colindantes debe indicar el lugar, la fecha y hora de inicio de la diligencia de georreferenciación del territorio comunal de la Comunidad Campesina.

La diligencia de georreferenciación debe iniciarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud de georreferenciación o autorización de la Comunidad Campesina.

En el expediente administrativo, debe constar la constancia de recepción de la notificación. (*Anexo N° 05 – Constancia de recepción y negación de recepción*); en caso que el colindante notificado se niegue a recibir la cédula de notificación, se recaba la constancia correspondiente, según formato que se encuentra incluido en el citado anexo.

El Equipo Técnico Especializado (ETE), se instala de ser necesario en el centro poblado principal de la Comunidad o en algún otro lugar del territorio comunal que se considere estratégico, desde el cual, se inicia la diligencia de georreferenciación.

5.8 Logística

El Equipo Técnico Especializado (ETE), debe asegurarse de la logística necesaria que permita ejecutar las actividades previstas en el programa de actividades (*Anexo N° 06 – Logística y Equipamiento*).

5.9 Trabajo de Campo

5.9.1 Pautas para la diligencia de georreferenciación del territorio comunal

Para los trabajos de campo debe contarse con documentos base, tales como, títulos de propiedad del territorio de la Comunidad Campesina que obran en el archivo del Ente de Formalización Regional (plano de conjunto, memoria descriptiva, actas de colindancia y otros títulos de propiedad, etc.); también puede disponerse alternativamente el uso del título archivado a obtenerse de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y de actas comunales que coadyuven a la georreferenciación.

Además, debe contarse con material cartográfico como copias de hojas de la Carta Nacional, aerofotografías, imágenes de satélite (Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA y/u otras), mapas temáticos impresos a escala adecuada, que contengan información preliminar del ámbito de la Comunidad Campesina.

5.9.2 Diligencia de georreferenciación del territorio comunal

Comprende las acciones de replanteo de los vértices notables y linderos que conforman el territorio comunal, contrastando lo graficado en el Plano de Conjunto con la existencia real del territorio ocupado por la Comunidad Campesina, así como la toma de datos de las coordenadas UTM, en el Datum Oficial WGS84 y el registro de los linderos.

Considerando que, las regiones de la Costa y Sierra peruana, se caracterizan por sus accidentes geográficos y lugares inaccesibles (quebradas, cumbres, nevadas, lagunas, lagos, ríos, arenas, etc.), y para sortearlos de requerirse, se emplearán instrumentos y métodos auxiliares para precisar e identificar los límites o linderos del territorio comunal titulado.

Como consecuencia de haberse mensurado los territorios comunales, mediante topografía clásica y al contener el plano de conjunto, información respecto al norte magnético se recomienda utilizar en el replanteo de los vértices: brújulas azimutales o topográficas (por cuanto dado el tiempo transcurrido, los puntos de la poligonal, podría ser prácticamente desconocidos o perdidos) y luego determinar las coordenadas UTM de los mismos.

Si el plano del territorio comunal titulado contiene información de ángulos y distancias de la poligonal base, entonces en función a estas medidas se replantea la

información de ángulos y distancias, abriendo trochas con apoyo de brújula, sobre todo en lugares donde las líneas imaginarias unen los vértices del territorio comunal.

Cuando los linderos del territorio comunal materia de georreferenciación sean curvilíneos, en lo posible, debe tomarse como referencia los accidentes naturales, con conocimiento del representante de la Comunidad Campesina y de los colindantes.

De presentarse discrepancias de linderos entre Comunidades Campesinas o particulares durante el desarrollo de la diligencia de georreferenciación, el Jefe del Equipo Técnico Especializado (ETE) exhortará a las partes interesadas para que lleguen a un acuerdo armonioso y, de existir uno anterior que discrepa con la realidad actual, se levantará y suscribirá nueva Acta de Colindancia (*Anexo N° 07 – Acta de Colindancia*). De no llegarse a un acuerdo, será graficado en los documentos cartográficos (material de trabajo), como “Área en controversia”, continuando con la diligencia hasta culminar con la georreferenciación del territorio comunal.

De encontrarse discrepancias entre estos (gráficos) y la topografía real del terreno, se considera esta última referencia, dejando constancia en el informe técnico, las aclaraciones que sean pertinentes.

Cuando los linderos del territorio comunal no están debidamente determinados por cobertura vegetal se debe trochar la longitud de las líneas de colindancia correspondientes y proceder a la toma de datos, recorriendo el lindero en su totalidad con participación de los colindantes.

En cada vértice notable o punto de quiebre, en lo posible debe constituirse un hito de concreto u otro material perdurable en el tiempo, debidamente rotulado, consignando el nombre de la Comunidad Campesina, el número del hito, la fecha, etc. Cada hito debe tener su ficha técnica y ser fotografiado con los representantes de la Comunidad Campesina y de los colindantes, ambos documentos formaran parte del expediente.

Para la corrección de error de datos, al usar información de ángulos y distancias de la poligonal base, la información de azimut y distancia de cada vértice del lindero, se toma en cuenta los siguientes casos:

- Cuando no cierra la proyección poligonal mediante el Sistema de Información Geográfica (SIG), usando datos de azimut y distancia (error de datos).
- Cuando en el caso de dos comunidades colindantes, los polígonos proyectados usando datos de cada plano se superponen en uno o más vértices.
- Cuando en el caso de dos comunidades colindantes, el plano de una comunidad muestra una línea recta para el vértice común, mientras que el plano del otro muestra un elemento geográfico (quebrada, cresta etc.), para el mismo vértice.

Los procedimientos mencionados no constituyen nuevo proceso de titulación, sino un proceso de rectificación del territorio de la Comunidad Campesina titulada, aplicando el principio o criterio de primacía de la realidad territorial ocupada y titulada existente.

5.9.3 Selección de vértices

Considerando la información fundamental contenida en el Plano de Conjunto, Memoria Descriptiva y Actas de Colindancia inscritos en los Registros Públicos, el Equipo Técnico Especializado (ETE), evalúa las posibles limitaciones que se pudieran presentar para acceder y elegir la zona donde se encuentren ubicados los vértices seleccionados.

Durante la etapa de la georreferenciación del territorio de la Comunidad Campesina titulada, los vértices “naturales” y “no naturales”, levantados no deben ser menor de 75% del total de los vértices seleccionados.

Si durante el proceso de la toma de datos, surgieran conflictos sobre líneas de colindancia entre Comunidades Campesinas o entre éstas con terceros y no hubiere conformidad de las partes, se tomará en cuenta la información contenida en el Plano de Conjunto, Memoria Descriptiva y Actas de Colindancia inscrito con mayor antigüedad en los Registros Públicos, (y actas comunales) o en su defecto se considera como “Área en controversia”,

debiéndose delimitar y graficar los linderos pretendidos por cada una de las Comunidades, en el Plano de Conjunto Georreferenciado, consignando la frase “Área en controversia” (persuadiendo previamente a que lleguen a un acuerdo armonioso, de no ser así será resuelto por el Juez competente); hechos que en forma detallada deben ser señalados en el informe técnico legal de campo.

En caso de superposición de los polígonos proyectados, se tomará en cuenta los acuerdos establecidos entre Comunidades Campesinas colindantes.

5.9.4 Monumentación de los vértices notables

El proceso de monumentación de los vértices notables, consiste en colocar hitos (de concreto o considerar otro material perdurable en el tiempo). Todos los vértices seleccionados en campo, que son motivo de toma de datos con el equipo receptor GPS/GNSS, deben ser monumentados. Asimismo, se colocarán hitos cuando la Comunidad Campesina colinde con terceros (comunidades campesinas, propiedades privadas, caseríos etc.).

En el hito, se consignará el nombre o código correspondiente al vértice notable de la poligonal que encierra el territorio comunal, entre ellos cabe mencionar los siguientes:

a) Hitos de concreto

Se colocará hitos de concreto en zonas de fácil acceso y donde el Equipo Técnico Especializado (ETE) considere necesario, teniendo en consideración los siguientes criterios:

Donde existan conflictos de demarcación territorial entre dos o más comunidades o de comunidades con propiedades privadas.

En los puntos de partida de los linderos entre dos Comunidades.

En el hito de concreto deberá quedar registrado el norte magnético y el azimut, con relación al siguiente hito del lindero en descripción.

Tener presente las dimensiones y forma del hito de concreto (*Anexo N° 08 – Hito de concreto*).

b) Hitos de madera u otro material perdurable en el tiempo

En las zonas de difícil accesibilidad y cobertura arbórea se podrán colocar hitos de madera u otro material que la represente:

En los vértices se podrá considerar como hito, una referencia natural predominante reconocida por las partes (rocas de grandes dimensiones, árbol natural representativo, etc.).

Las dimensiones mínimas en el caso de hitos de madera son: diámetro mínimo de 20 cm., altura aproximada de 1.50 m. sobre el terreno y profundidad mínima de 70 cm. bajo el terreno.

c) Instalación de cercos en linderos

En los linderos de las tierras de Comunidades Campesinas con áreas de cultivo de propiedad particular, en algunos casos podrían instalarse cerco alambrado con soporte de postes de madera o de fierro de limitada duración y estabilidad.

5.9.5 Toma de datos de los vértices (hitos)

El Equipo Técnico Especializado (ETE), al constituirse en campo, en primer lugar determina la ubicación de la Estación de Rastreo Permanente (ERP), ligada a la red del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) del Instituto Geográfico Nacional del Perú (IGN) según sea su ubicación geográfica de correspondencia, considerando que las Estaciones de Rastreo Permanente (ERP), mantienen una cobertura mínima exigida para la aplicación de la corrección diferencial con post proceso, de un radio de acción de 250 km de longitud de línea base. En caso de no ser posible contar con una Estación de Rastreo Permanente (ERP), cercana a la zona de trabajo, con radio de acción que no supere los 250 km, debe colocarse una Estación Base Móvil diferencial, enlazada a

las Estaciones de Rastreo Permanente (ERP) del Instituto Geográfico Nacional del Perú (IGN), que sirva como base de corrección de los levantamientos con los equipos receptores GPS/GNSS (Submétrico).

Una vez verificados los procedimientos anteriores, en cada uno de los vértices seleccionados, se posicionará el equipo receptor GPS/GNSS (Diferencial con corrección o RTK), durante el tiempo necesario para la toma de información, acorde a las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante de cada equipo, debiendo observarse lo siguiente:

a) En los casos donde la cobertura arbórea dificulte la recepción de las señales satelitales, se procede a liberar los obstáculos de la zona de trabajo, de manera que facilite la captación de señales de por lo menos cuatro (04) satélites, o se posiciona mediante la aplicación de construcciones geométricas con apoyo de instrumental topográfico necesario.

b) De ser posible se marca por lo menos tres (03) puntos de referencia por cada vértice, siendo estos puntos los que por sus características resalten en el lugar. Deben estar graficados en el Plano de la hoja de descripción (material de trabajo), de tal forma que en el futuro faciliten la ubicación de los puntos de cada vértice.

c) En la Ficha Técnica de Campo por cada vértice posicionado (*Anexo N° 09 – Ficha Técnica de Campo*), debe indicarse: el nombre o código del vértice, nombre de la Comunidad Campesina, distrito, provincia, departamento, coordenadas geográficas y UTM, Zona Geográfica, Datum Horizontal, descripción del hito y de los puntos establecidos como referencia, fecha, nombre de la entidad pública responsable de realizar la georreferenciación y nombre del profesional o técnico encargado. Se grafica un croquis del vértice y sus puntos de referencia, se toman fotos del hito con su código y otro panorámico con los puntos de referencia.

5.10 Características y especificaciones técnicas Equipo Receptor GPS/GNSS

El equipo receptor a emplearse debe ser GPS/GNSS (Diferencial de precisión submétrica con corrección o RTK), debiendo operarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del fabricante y los softwares correspondientes (*Anexo N° 10 - Características y Especificaciones Técnicas – Equipos Receptor GPS/GNSS*).

5.11 Elaboración del plano de conjunto georreferenciado y memoria descriptiva

El nuevo plano de conjunto del territorio comunal georreferenciado, resulta de la poligonización de los vértices (puntos), levantados con equipo receptor GPS/GNSS (Diferencial con corrección o RTK), en campo, en coordenadas UTM y en el Datum Oficial WGS84.

Concluida la etapa de procesamiento de la información, el Equipo Técnico Especializado (ETE), procede a la elaboración y edición de la poligonal o plano de conjunto del territorio comunal georreferenciado (*Anexo N° 11 – Plano de Conjunto Georreferenciado*), de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Integrar a la base gráfica previamente establecida, la información levantada con GPS/GNSS de los linderos del territorio comunal, en formato gráfico y, editar la información en un software GIS.

b) Editar y vectorizar el Plano de Conjunto resultante, a partir de los vértices o puntos georreferenciados levantados en campo, teniendo en cuenta la descripción y los valores de distancia y azimut.

c) En caso que, el Plano de Conjunto del territorio de la Comunidad Campesina inscrita, cuente con la delimitación del uso de la tierra comunal, igualmente serán georreferenciadas, según el detalle siguiente:

➤ Terreno de cultivo (TC).- Área de explotación agrícola, con infraestructura de riego o sin ella (temporal/secano), que permanece cultivada la mayor parte del año. Se considera, en ambos casos, las tierras en labores de preparación y en descanso.

➤ Terreno desnudo (TD).- Área no cultivada por falta o exceso de agua, arenales, roquedales, lodazales, etc.

➤ Cobertura arbórea (CA).- Área cubierta por vegetación natural, arbustiva o arbórea.

➤ Pastos naturales (PN).- Área cubierta por vegetación natural (pastos), sin labores culturales ni infraestructura de riego.

➤ Uso no agrícola (UNA).- Área destinada a otros usos diferentes a la actividad agropecuaria (viviendas y construcciones diversas, instalaciones, caminos, canales, reservorios, lagunas, ruinas arqueológicas, etc.)

d) Realizar control de calidad por el Responsable del Equipo Técnico Especializado (ETE), verificando el perímetro, y extensión superficial resultante del nuevo plano de conjunto del territorio comunal.

e) Imprimir a escala técnica adecuada (ej. 1/10,000; 1/25,000; 1/50,000, de acuerdo a la extensión superficial del territorio comunal) en coordenadas UTM, el Plano de Conjunto Georreferenciado de la Comunidad Campesina, que contendrá:

➤ Coordenadas UTM en los laterales del mapa (Este y Norte).

➤ Referencias toponímicas (nombres de ríos, quebradas, caseríos, centros poblados, etc.).

➤ Plano de ubicación a escala adecuada.

➤ Cuadro de Datos Técnicos donde se indique los vértices de los ángulos, las coordenadas UTM y distancias (en metros) entre los vértices de la poligonal del territorio de la Comunidad Campesina georreferenciada. Asimismo, en dicho cuadro se indicará el perímetro total en metros y el área correspondiente en hectáreas, considerando 2 cifras decimales en perímetros y 4 en áreas.

➤ Los nombres de los colindantes en los tramos de lindero.

➤ La Leyenda, indicando la simbología utilizada en el mapa.

➤ Un croquis indicativo de las hojas IGN, que se han utilizado en la elaboración del mapa, con sus respectivos códigos.

➤ El membrete indicando el nombre de la Comunidad Campesina, la ubicación política, Inscripción Registral del título de propiedad, fecha de elaboración, área, perímetro, datum horizontal, proyección UTM, zona geográfica, escala, número de plano, nombre del profesional o técnico responsable de su elaboración y firma del ingeniero colegiado responsable del ETE.

➤ Los archivos digitales en formato vector son almacenados en archivos de formato GIS o CAD (*.shp, *.arc, *.mif, *.dwg, *.dgn o *.dxf).

➤ Los centros poblados existentes dentro del territorio comunal objeto de georreferenciación.

➤ De ser el caso, un cuadro de datos del uso actual de la tierra, indicando en una primera columna la clase de uso actual de la tierra existente, en una segunda columna la simbología de cada clase de uso actual de la tierra, una tercera columna la superficie en hectáreas por clase de uso de tierras y una última columna los porcentajes de superficie que corresponden a cada clase de tierra, según los resultados de la georreferenciación del territorio comunal titulado.

Además, concluida la elaboración del Plano de Conjunto del territorio comunal georreferenciado, se procederá a la elaboración de la Memoria Descriptiva correspondiente (*Anexo N° 12 – Memoria Descriptiva*).

5.12 Informe técnico legal de campo

Una vez culminado con la elaboración del Plano de Conjunto Georreferenciado del territorio de la Comunidad Campesina titulada, la Memoria Descriptiva, y en su caso suscrita el Acta de Colindancia. El Equipo Técnico Especializado (ETE), es responsable de elaborar el Informe Técnico Legal de Campo (*Anexo N° 13 – Informe Técnico Legal de Campo*).

En el citado informe, se detallan los trabajos de georreferenciación realizados en el territorio de la Comunidad Campesina titulada, y debe contener la problemática presentada durante el trabajo de campo; la misma que de ser el caso, concluir opinando por la necesidad de rectificar la extensión superficial del territorio comunal, como consecuencia de su georreferenciación.

A dicho Informe, se adjuntan los siguientes documentos:

➤ Nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado del territorial de la Comunidad Campesina titulada, según especificaciones técnicas indicadas anteriormente.

➤ Memoria Descriptiva del nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado.

➤ Actas de Colindancia, de haberse suscrito en reemplazo de una anterior a fin de rectificar medidas perimétricas.

➤ Libreta de campo, que constituye la evidencia histórica de los trabajos realizados.

➤ Fichas Técnicas de Campo, y descripción de los Vértices georreferenciados.

➤ Fotografías de los vértices posicionados.

➤ Archivos digitales del nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado y data del GPS/GNSS.

5.13 Rectificación del territorio comunal georreferenciado mediante acto administrativo.

Una vez realizada la georreferenciación del territorio comunal y elaborado el nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado correspondiente, la Memoria Descriptiva y estando detallado en el Informe Técnico y Legal de Campo, la diferencia de áreas indicadas entre el plano de conjunto inscrito en Registros Públicos y el nuevo Plano de Conjunto del territorio comunal Georreferenciado, se concluye por la necesidad de la rectificación de áreas mediante acto administrativo.

Para la rectificación del territorio comunal mencionado, todo el expediente es remitido a la Dirección Regional Agraria o a la unidad orgánica quien haga sus veces, adjuntando del proyecto de Resolución que resuelve:

i) Rectificar la extensión superficial del territorio de la Comunidad Campesina, de conformidad al detalle consignado en el nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado, la Memoria Descriptiva correspondiente y las nuevas Actas de Colindancia que se hubiesen suscrito, sustentados técnica y legalmente en el Informe Técnico Legal de Campo (suscrito por el Jefe del ETE y del Abogado).

ii) Disponer su inscripción registral en la misma Ficha o Partida Registral donde corre inscrito el título de propiedad original de la Comunidad Campesina.

5.14 Organización del expediente para presentar a Registro Públicos.

➤ Copia fedateada de la Resolución Directoral de rectificación de la extensión superficial del territorio de la Comunidad Campesina.

➤ Nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado.

➤ Nueva Memoria Descriptiva.

➤ Nuevas Actas de Colindancia, de haberse suscrito entre colindantes.

➤ CD, contiendo el plano de conjunto georreferenciación y Memoria Descriptiva.

➤ Oficio de remisión a la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

5.15 Organización de file de entrega de títulos

➤ Copia fedateada de la Resolución Directoral que aprueba la rectificación de la extensión superficial del territorio de la Comunidad Campesina.

➤ Nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado.

➤ Nueva Memoria Descriptiva y

➤ Nuevas actas de colindancia, si hubiere.

➤ Instrumento de rectificación de ser el caso.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus catorce (14) Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) en el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO N° 01

(MODELO DE CARÁTULA DEL EXPEDIENTE DE GEORREFERENCIACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS TITULADAS)

GOBIERNO REGIONAL DE
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA (O ENTE DE FORMALIZACIÓN REGIONAL)
DE

EXPEDIENTE DE GEORREFERENCIACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TITULADA:

“.....” (Ley N° 24657 y R.M. N°

RECONOCIDA:

Con Resolución N°....., Fecha...../...../.....
Inscrita en Ficha N°o Partida Electrónica N°
Fecha:/...../.....

TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN:

Ficha.....o Partida Electrónica N°, Fecha/...../.....
Ubicación: Distrito :
Provincia :
Departamento :

TRÁMITE DE GEORREFERENCIACIÓN:

Fecha de inicio:/...../.....
Fecha de conclusión:/...../.....

INSCRIPCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS:

Partida Electrónica N° Fecha:/...../.....

ANEXO N° 02

(MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA O ENTE FORMALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL)

Solicito: Georreferenciación del territorio comunal

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA (O ENTE DE FORMALIZACIÓN REGIONAL)
DE

Yo,..... identificado con DNI N°..... Presidente de la Directiva Comunal
de la Comunidad Campesina, ubicada en el distrito,, provincia.....,
departamento, señalando como domicilio para la recepción de notificaciones en
....., respetuosamente me presento ante usted y expongo:

Que, la Comunidad Campesina que represento, se encuentra reconocida mediante Resolución (Directoral, Ministerial)
N°....., de fecha/...../....., e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de
....., en la Ficha N°, o Partida Electrónica N°

Que, acudo a su digno despacho, para solicitar disponga a quien corresponda se realice la georreferenciación de
nuestro territorio comunal, que obra inscrito en los Registros Públicos de, en la ficha N°, o Partida
Electrónica N°, y debidamente facultado para la presente gestión, mediante Acta de Asamblea General
de fecha/...../.....

Que, para los efectos de la diligencia, de ser necesario, se servirá notificar a los colindantes que se detalla a continuación:

Table with 2 columns: Puntos Cardinales, Denominación del predio o colindante. Rows: Norte, Sur, Este, Oeste.

Por tanto, solicito a usted se sirva acceder a nuestra petición.

(Lugar y fecha)

(FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CC.CC.)

Adjunto al presente, los siguientes documentos:

- 1 Acta de Asamblea General otorgando facultades.
2 Copia de Título Archivado (Plano de Conjunto, Memoria Descriptiva y Actas de colindancia, Ficha o Partida electrónica de inscripción registral).

ANEXO Nº 03**(MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA OTORGANDO FACULTADES)****ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA
..... OTORGANDO FACULTADES AL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA COMUNAL PARA SOLICITAR LA
GEORREFERENCIACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL Y SUSCRIBIR ACTAS DE COLINDANCIA**

En de la Comunidad Campesina, ubicada en el distrito de....., provincia de, departamento de....., siendo las.....horas del día..... de del año, y convocados por el Presidente de la Directiva Comunal, se reunieron los comuneros calificados e inscritos en el Padrón Comunal de la citada Comunidad Campesina, con el objeto de proceder a la nominación y otorgamiento de facultades de los comuneros que, en nombre y representación de la Comunidad, solicite la georreferenciación del territorio comunal titulado y suscriban de ser el caso las correspondientes Actas de Colindancia, conjuntamente con los representantes legales de las Comunidades y predios colindantes, y del Responsable del Equipo Técnico Especializado (ETE) de la entidad competente .

Verificada la asistencia, se constató la presencia de comuneros calificados, que representan al quórum reglamentario, y se dio por iniciada la Asamblea, la misma que ha sido presidida por el comunero....., actuando como Secretario el comunero

Acto seguido, la Asamblea, por acuerdo mayoritario de los comuneros calificados asistentes, acordó otorgar facultades al Sr Presidente de la Directiva Comunal, y nombró al (a los)..... comunero (s)..... para solicitar la georreferenciación del territorio comunal titulado y suscriban las Actas de Colindancia que sean necesarias para la rectificación de áreas del territorio comunal, a fin de que se elabore un nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado del territorio comunal, debiendo los mismos informar oportunamente a la Asamblea General de la Comunidad sobre las acciones que han realizado en cumplimiento de la facultad otorgada.

Concluido el acto y siendo las..... horas del día de del año , se dio por levantada la Asamblea, procediéndose a firmar el Acta por los asistentes, en señal de conformidad con su contenido.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

ANEXO Nº 04**(MODELO DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN)**

**GOBIERNO REGIONAL DE
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA (O ENTE DE FORMALIZACIÓN REGIONAL)
DE**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº

Señor:

De conformidad a lo solicitado por el representante de la Comunidad Campesina “.....”, ubicado el distrito, provincia dedel departamento de, para la georreferenciación del territorio comunal titulado, y estando a lo prevista en el artículo 3 de la Ley Nº 24657, que la disconformidad entre el área real y la que indican sus títulos o estos fueren imprecisos en cuanto a sus linderos, medidas perimétricas, tales defectos se salvarán en la forma que establece los artículos siguientes de la cita Ley; personal técnico especializado de esta Dirección Regional Agraria, practicará diligencia de georreferenciación del territorio comunal titulado a favor de la Comunidad Campesina “.....”, con la participación de sus representantes facultados y de sus colindantes.

Por la que, con la presente CÉDULA, **NOTIFICO** a usted para que, en su condición de colindante, comparezca a la referida DILIGENCIA DE GEORREFERENCIACIÓN, que se iniciará en:

LUGAR:

FECHA:

HORA:

El documento de su identificación original (DNI) y los documentos que acrediten su derecho de propiedad sobre su predio, ubicado en el distrito de, provincia de, departamento de, podrán ser presentados a nuestro personal técnico especializado, hasta el mismo día de la DILIGENCIA.

Lugar y fecha:

.....
SELLO (Nombre y Cargo) Y FIRMA DEL DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA
(O REPRESENTANTE DEL ENTE DE FORMALIZACIÓN REGIONAL)

ANEXO Nº 05

(MODELO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y DE NEGACIÓN DE RECEPCIÓN)

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En la fecha he recibido la Cédula de Notificación (Nº), cursada por la Dirección Regional de Agricultura de, por lo que me doy por enterado y notificado del lugar, día y hora en que se practicará la DILIGENCIA de GEORREFERENCIACIÓN del territorio comunal titulado a favor de la Comunidad Campesina "....." a fin de establecer su ubicación y área real del territorio comunal, de la cual soy colindante.

Lugar y Fecha.....

Firma:
DNI:
Nombre:
Cargo (de ser el caso):

CONSTANCIA CUANDO EL COLINDANTE NOTIFICADO SE NEGARA A RECIBIR LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La autoridad que suscribe, deja constancia de haberse apersonado a notificar al Sr (a), el mismo que se ha negado a recibir la Cédula de Notificación de fecha, sobre georreferenciación del territorio comunal titulado a favor de la Comunidad Campesina ".....", ubicada en el distrito, provincia y departamento de

Lugar y Fecha

Firma:
Nombre de la autoridad:
DNI:
Cargo, o sello con nombre y cargo (de ser autoridad local):

ANEXO Nº 06

LOGÍSTICA Y EQUIPAMIENTO

El Equipo Técnico Especializado (ETE) para la georreferenciación del territorio comunal titulado a favor de la Comunidad Campesina ".....", deberán asegurarse de la logística y equipamiento necesario que les permita ejecutar las actividades previstas en el programa previamente elaborado, tales como:

- Equipos receptores GPS/GNSS (Diferencial con corrección o RTK) submétricos, Estación Total, brújulas azimutales o topográficas de ser necesarios
- Material cartográfico: copia del Plano de Conjunto del territorio de la Comunidad Campesina, Memoria Descriptiva, Actas de colindancia, hojas de la Carta Nacional, aerofotografías, imágenes de satélite (CONIDA y/o otras).
- Mapas preliminares para graficar el uso actual de las tierras de la Comunidad Campesina a escala 1: 100 000 o adecuada, obtenida de fuentes oficiales y validadas.
- Eclímetro (de ser necesario).
- Cámara fotográfica.
- Libreta de campo.
- Tarjetas de campo (para coleccionar información de levantamiento de suelos).
- Prever los medios de transporte a los linderos (vehículos, acémilas, etc.).
- Prever el tiempo de duración del trabajo de campo por colindantes
- Prever el lugar donde pernoctaran los integrantes del Equipo Técnico Especializado (ETE) y el aprovisionamiento de víveres.
- Prever la disposición y traslado de materiales de construcción (para monumentalizar y/o colocar hitos).
- Prever la disposición de vestuario apropiado
- Prever la impresión de los modelos de Anexos para el trabajo de campo.
- Otros que el Equipo Técnico Especializado (ETE) considere necesario para la georreferenciación del territorio de la Comunidad Campesina titulada.

ANEXO Nº 07

(MODELO DE ACTA DE COLINDANCIA)

GOBIERNO REGIONAL DE
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA (O ENTE DE FORMALIZACIÓN REGIONAL)
DE

COMUNIDAD CAMPESINA:
CON:

ACTA DE COLINDANCIA

En....., siendo las horas del día del año....., ante el funcionario de la Dirección Regional Agraria..... del Gobierno Regional de, comparecen de una parte el señor....., con DNI Nº, Presidente de la Directiva Comunal de la COMUNIDAD

CAMPESINA ".....", y de la otra parte el señor....., con DNI N°....., en su condición de colindante....., con el objeto de establecer el lindero que separa a las partes intervinientes en la presente DILIGENCIA DE GEORREFERENCIACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "....." TITULADA.

Los comparecientes de mutuo acuerdo convienen en establecer la siguiente línea de colindancia:

EL LINDERO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ".....", con el predio..... se inicia en: línea (s) de colindancia (s) que aparece (n) graficada (s) en los planos topográficos de georreferenciación, material de trabajo a escala 1: 25,000.

Leída el Acta, las partes expresan su conformidad, se ratifican en su contenido, comprometiéndose a conservar y hacer respetar el lindero así determinado, en fe de lo cual suscriben la presente Nueva Acta de Colindancia, conjuntamente con el funcionario de la Dirección Regional Agraria:.....

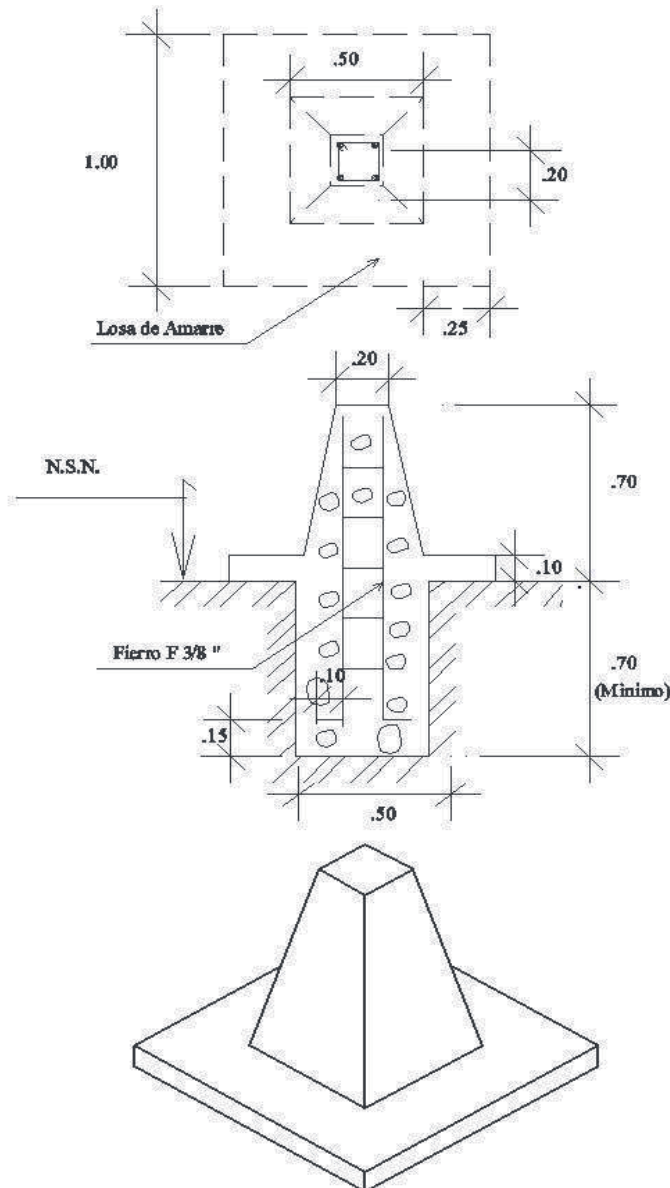
Firma
Nombre:
Cargo y sello

Firma
Nombre:
Cargo y sello

Firma
Nombre:
Cargo y sello

ANEXO N° 08

DISEÑO DE HITO DE CONCRETO



ANEXO Nº 10

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EQUIPOS GPS/GNSS

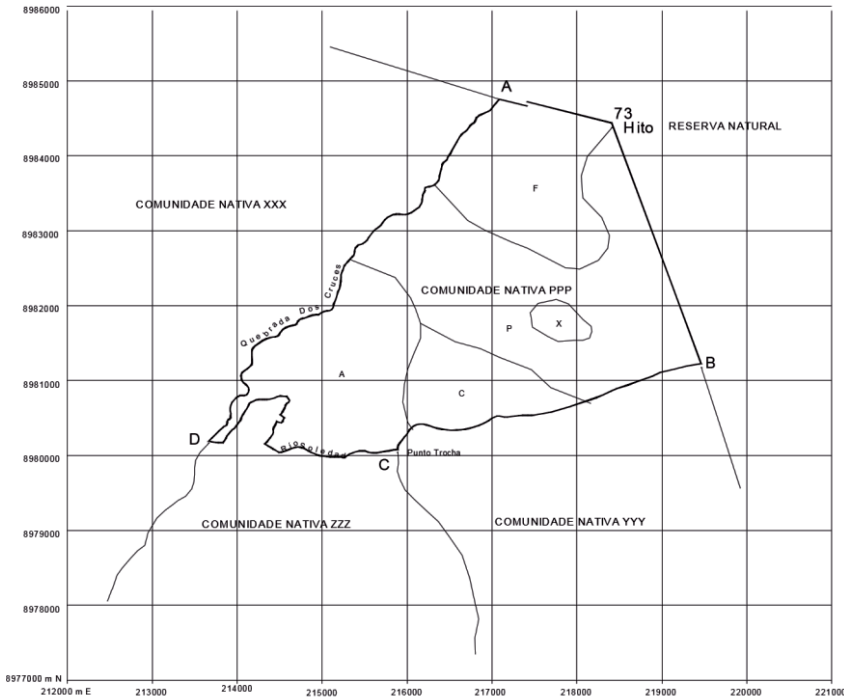
DESCRIPCIÓN: Equipo receptor GPS – L1/CA 12

COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Precisión Horizontal (emc)	Para código después de corrección diferencial con post-proceso: $\leq 50 \text{ cm} + 1 \text{ ó } 2 \text{ ppm}$, a 250 km de longitud de Línea Base, para un tiempo de registro ≤ 1 minuto, configurando a intervalos de 1 segundo para captura de datos para código.
Canales	≥ 12 canales paralelos
Frecuencias	L1/CA código y fase portadora con longitud de onda completa.
Modo de operación	Estático, estático rápido, cinemática, con capacidad para correcciones a tiempo real y post proceso con código y fase portadora. Modo de operación como base y rover. (*)
Memoria para colección de datos	128 MB o superior, para almacenamiento de datos en memoria no volátil y 64 MB de RAM.
Interfase GPS/Operador	Interfase con teclado alfanumérico o virtual en pantalla, externo o integrado.
Antena GPS	Antena L1/integrada y/o externa con capacidad de reducción de efectos: Multicampo y ruido.
Ambientales:	
Temperatura de operación	(-10°C a + 50°C) o mejor
Temperatura de almacenamiento	(-20°C a + 70°C) o mejor
Resistencia	Resistente a: golpes y vibraciones, polvo, humedad, al agua, 100 % sellado.
Comunicaciones	Conectividad vial: Puerto serial RS232 y puerto USB con adaptador para comunicación serial (interfase GPS/Operador y PC).
Fuente de poder	2 unidades de baterías recargables de Lítio- Ion, libre de mantenimiento, para una operación continua > 10 horas por cada batería. Cargador de baterías de 220 Voltios/60Hz. Para el caso de baterías externas. Kit de alimentación con tensión de red 220 Voltios/60Hz.
Transporte	Estuche de alto impacto y mochila de transporte.
Accesorios Básicos	Bastón seccionado de 2m – Poli carbonato (fibra de carbón) despiezable de 1 metro, con nivel circular. Soporte de montaje (Bracket) para la interfase GPS/Operador al bastón. Cables, conectores y adaptadores, según el modelo de receptor GPS.

(*) SOFTWARE: Incluye licencias, CD y manuales para cada receptor GPS.

SOFTWARE	CARACTERÍSTICAS
Software de captura de datos GPS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Captación de puntos, líneas y áreas. ▪ Navegación automática ▪ Administración de Datos – mantenimiento. ▪ Tratamiento de información raster, vectorial y vinculación con información GPS. ▪ Configuración en idioma español. ▪ Tratamiento de bases de datos relacionados a la captura de datos GPS.
Software de Procesamiento Diferencial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plataforma Windows 95/98/2000/NT/XP ▪ Transferencia de datos GPS – PC y viceversa. ▪ Procesamiento diferencial por código y fase en L1. ▪ Exportar/Importar, datos en formato CAD/GIS (dwg, dxf, dgn, y otros). ▪ Tratamiento de archivos RINEX, de cualquier marca de receptor GPS y cualquier modo de operación para post proceso diferencial
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de atributos y base de datos. ▪ Configuración en idioma español.
Consideraciones para el software de Captura de datos GPS y post procesamiento diferencial.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Última versión a la fecha de la orden de compra ▪ Licencias y CD's de instalación por cada unidad GPS, así como de todo software relacionado al total funcionamiento de las unidades GPS: Sistemas operativos de PC móviles u otros de comunicación de ser el caso.
Manuales y Guías de Usuario	Cada equipo GPS, deberá traer sus manuales de operación de receptor, interfase GPS/Operador y del software de post procesamiento diferencial, en español, originales impresos y en CD, acorde a las bondades de los equipos de última generación.

MODELO DE PLANO DE CONJUNTO GEORREFERENCIADO



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1 / 100,000

VERTICE	TRAMO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA (m)
		ESTE (m)	NORTE (m)	

CUADRO RESUMEN DE AREAS	
a) EXTENSION SUPERFICIAL DEL TERRITORIO COMUNAL	
Area con Aptitud para el Cultivo (A - C)	000 0000 ha
Area con Aptitud para la Ganadería (P)	000 0000 ha
Area con Aptitud Forestal (F)	000 0000 ha
Area en Protección (o Reserva) (X)	000 0000 ha
Area Fiscal	000 0000 ha
Otras (especificar)	000 0000 ha
Area Total:	000 0000 ha
b) CLASIFICACION DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR	
Tierras Aptas para Cultivos en Limpio (A)	000 0000 ha
Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (C)	000 0000 ha
Tierras Aptas para Pastores (P)	000 0000 ha
Tierras Aptas para Producción Forestal (F)	000 0000 ha
Tierras de Protección (x)	000 0000 ha

SÍMBOLOS CONVENCIONALES	
	Ruta
	Rio
	Quebrada
	Límite
	Punto
	Área
	Reserva Forestal
	Comunidad Nativa
	Ruta
	Rio
	Quebrada
	Límite
	Punto
	Área
	Reserva Forestal
	Comunidad Nativa



GOBIERNO REGIONAL.....
DIRECCION REGIONAL AGRARIA.....

PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA
"PPP"

A. G. o. R. M. de Acreditación de la Demarcación de Territorio Comunal

TITULO N° _____ Fecha _____

INDICACIONES REGISTRAL INTERIOR: Fecha o P.E. N° _____ Fecha _____

Sistema de Proyección: _____ Datum Horizontal: _____ Proyección: _____ Zona UTM: _____

Escala: _____

Ubicación: _____ Área (ha): _____

PROVINCIA: _____ Parímetro (m): _____

DEPARTAMENTO: _____ Escala: _____ Fecha: _____

Revisado: _____ PLANO N° _____

A) ESCALA GRAFICA Y NUMÉRICA

ESCALA 1 / 50,000



B) CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Y RESUMEN DE AREAS

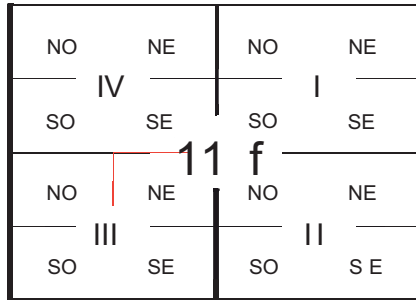
CUADRO DE DATOS TECNICOS

NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA:				
VERTICE	TRAMO	COORDENADAS U TM		DISTANCIA (m)
		ESTE (m)	NORTE (m)	

CUADRO RESUMEN DE AREAS

USO ACTUAL DE LAS TIERRAS COMUNALES	
EXTENSIÓN SUPERFICIAL DEL TERRITORIO COMUNAL GEORREFERENCIADO	
Terreno de Cultivo (Tc) 000.0000 ha
Terreno Desnudo (Td) 000.0000 ha
Cobertura Arbórea (Ca) 000.0000 ha
Pastos Naturales (Pn) 000.0000 ha
Uso no Agrícola (Una) 000.0000 ha
Masa de Agua (Ma) 000.0000 ha
Otros (especificar) 000.0000 ha
Área Total: ha

C) UBICACIÓN



D) MEMBRETE Y SIGNOS CONVENCIONALES

	<p>GOBIERNO REGIONAL</p> <p>DIRECCION REGIONAL AGRARIA.....</p>	
<p>NUEVO PLANO DE CONJUNTO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA</p> <p>“”</p>		
<p>INSCRIPCIÓN DEL TITULO DE PROPIEDAD ANTERIOR:</p> <p>Ficha o P.E. N°..... Fecha/...../.....</p>		
<p>Sistema de Proyección:</p> <p>Esferoide:..... Datum Horizontal:..... Proyección:.....</p> <p>Zona UTM:.....</p>		
<p>FUENTE:</p>		
<p>UBICACIÓN :</p> <p>DISTRITO :</p> <p>PROVINCIA :</p> <p>DEPARTAMENTO :</p>	<p>Área (ha):</p> <p>Perímetro(m):</p>	<p>Escala:</p> <p>Fecha:</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Revisado por:</p>	<p>PLANO N°:</p> <p>.....</p>

SIGNOS CONVENCIONALES		
Carretera asfaltada de una vía		Limite de Comunidad Campesina
Carretera afirmada de una vía		Curvas de Nivel Maestras
Camino carrozable		Curvas de Nivel Intermedias
Camino de herradura, sendero		Acantilados, Barrancos, Escarpados
Vía ferrea		Depresiones
Puente, Tunnel		Río Principal, Banco de Arena
Campo de aterrizaje		Río Seco, Pantanos
Terreno:		Quebrada
Cultivo, desnudo, Cobertura Arborea	Tc, Td, Ca	Acequia, Canales, Drenes
Pastos naturales, Uso no Agrícola	Pn, Una	Lagos, laguna, laguna seca
Ciudades, plazas, campo deportivo		Reservorios, Pozos
Escuelas, Iglesias, cementerio		
Minas, Ruinas Arqueológicas		

Simbología de linderos

Punto Linderal con Hito	
Limite de Comunidad	
Línea litigiosa	
Linderos de Predios Rústicos	
Limite Político / Departamento	
Limite Político / Provincia	
Limite Político / Distrito	
Limite de Zona Reservada	
Cerco	

ANEXO Nº 12

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA

GOBIERNO REGIONAL DE
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA (O ENTE DE FORMALIZACIÓN REGIONAL)
DE

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA:

2. PERSONERÍA JURÍDICA:

Reconocida por Resolución Nº, de fecha, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de, Ficha Nº de fecha Folio

3. UBICACIÓN

- a) Política:
 - Distrito :
 - Provincia :
 - Departamento :
 - Región :

b) Geográfica:

Coordenadas U.T.M. – WGS84

VERTICE	TRAMO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS U.T.M.	
			ESTE (m)	NORTE (m)
1.				
2.				
3.				
4.				

4. CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTE DEL LUGAR

.....

5. LIMITES Y COLINDANTES

a) LIMITES

NORTE:

.....

ESTE:

.....

SUR:

.....

OESTE:

.....

b) COLINDANTES

NORTE

Colindante:

Hito (inicio):

Lados (entre hitos):

Orientación:

Forma:

ESTE

Colindante:

Hito (inicio):

Lados (entre hitos):

Orientación:

Forma:

SUR

Colindante:

Hito (inicio):

Lados (entre hitos):

Orientación:

Forma:

OESTE

Colindante:

Hito (inicio):

Lados (entre hitos):

Orientación:

Forma:

6. BASE CARTOGRAFICA

Nombre de la Hoja Cartográfica:

Número:

.....

Escala:

.....

Datum:

.....

7. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y METODOS UTILIZADOS

.....

.....

.....

8. DETALLE DEL USO ACTUAL DE LAS TIERRAS

SIMBOLOGIA	DESCRIPCION	SUPERFICIE (ha.)	(%)
TC	Terreno de Cultivo		
TD	Terreno desnudo		
CA	Cobertura Arbórea		
PN	Pastos Naturales		
UNA	Uso No Agrícola		
TOTAL:			

9. SUPERFICIE DEL TERRITORIO COMUNAL

Terreno de Cultivo (TC) (ha)
 Pastos Naturales (PN) (ha)
 Cobertura Arbórea (CA) (ha)
 Uso No Agrícola (UNA)..... (ha)
 Terreno Desnudo (TD) (ha)

Masa de Agua (MA) (ha)
 Otros (especificar) (ha)

AREA TOTAL: (ha)

10. PERIMETRO DEL TERRITORIO COMUNAL: (m.)

11. VIAS DE ACCESO:

.....

12. SERVIDUMBRES:

.....

13. OBSERVACIONES:

.....

Lugar y fecha:

.....
 Firma
 Nombre:
 CIP N°

.....
 Vo. Bo.
 Responsable del ETE.

ANEXO N° 13**MODELO DE INFORME TÉCNICO LEGAL DE CAMPO**

GOBIERNO REGIONAL DE

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE

INFORME N° -20...-

A :

De :

Asunto : Solicitud de Georeferenciación del territorio comunal de la Comunidad
 Campesina titulada.

Fecha :

En relación, al asunto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante solicitud de fecha el representante de la Comunidad Campesina ubicada en el distrito, provincia....., departamento, Región, ha peticionado a la Oficina(Órgano competente del GORE)..... la georreferenciación del territorio comunal titulado de su representada.

II. ACCIONES REALIZADAS

1. La documentación que sustenta los trabajos de georreferenciación comprenden el nuevo plano de conjunto del territorio, elaborado a escala, Memoria Descriptiva y Actas de colindancia de la Comunidad Campesina “.....” inscritos en los Registros Públicos de, Ficha N°..... o Partida Electrónica N°....., fecha
2. El nuevo plano de conjunto del territorio comunal georreferenciado, consigna vértices, hitos y como colindantes: Por el Norte a, Por el Este a, Por el Sur a y Por el Oeste a
3. Los instrumentos utilizados en los trabajos de la georreferenciación del territorio comunal son y la base cartográfica utilizado está constituida principalmente por a escala
4. En el proceso de georreferenciación del territorio de la Comunidad Campesina “.....”, que ha generado la elaboración de un nuevo Plano de Conjunto y su correspondiente Memoria descriptiva, participó su representante el señor, designado en Asamblea General de fecha.....; sin haberse observado oposiciones, ni controversias por parte de terceros.

III. RESULTADO

La nueva extensión superficial, determinada con equipos GPS/GNSS diferencial de precisión submétrica, en el proceso de georreferenciación del territorio de la comunidad campesina, dibujada en el nuevo plano de conjunto del territorio comunal, respecto al área anteriormente titulada, es la siguiente:

Uso actual de la Tierra (*)	Area Anterior (Inscrita en los RR.PP)	Area Total (Georreferenciado) (ha)	Diferencia (ha)
- Terreno de Cultivo (TC)	-----	-----	-----
- Pastos Naturales (PN)	-----	-----	-----
- Cobertura Arbórea (CA)	-----	-----	-----
- Terreno Desnudo (TD)	-----	-----	-----
- Masa de Agua (MA)	-----	-----	-----
- Otros (especificar)	-----	-----	-----
TOTAL:		

(*) El uso actual de la tierra, se considera siempre y cuando fue consignada dicha información en el Plano de Conjunto inscrito.

IV. CONCLUSIÓN

La nueva extensión superficial del territorio de la Comunidad Campesina “.....”, es de ha, la misma que amerita su rectificación mediante acto administrativo por parte del ente competente que resuelva:

- i) Rectificar la extensión superficial del territorio de la Comunidad Campesina, de conformidad al detalle consignado en el nuevo Plano de Conjunto Georreferenciado y la Memoria descriptiva correspondiente.
- ii) Disponer su inscripción registral en la misma Ficha o Partida Registral donde corre inscrito el título de propiedad original de la Comunidad Campesina.
- iii)

V. RECOMENDACIÓN

Elevar todo lo actuado en folios, adjunto del proyecto de resolución de rectificación de áreas a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de, o a la unidad orgánica que haga su veces, para que de estimar lo conveniente, tenga a bien de expedir la Resolución de rectificación de áreas correspondiente, por la nueva extensión superficial deha, de la Comunidad Campesina “.....”

.....

Es todo cuanto informamos:

 Jefe del ETE

 Responsable Legal del ETE
 (o Resp. Legal del Área de S.L.-DISAFILPA)

ANEXO 14

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE GEORREFERENCIACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS (C.C.) TITULADAS

